



# **Petroperú**

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS  
SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69**

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA OPERACIÓN Y CONTRATOS LOTES PETROLEROS**

**SETIEMBRE 2024**

## **CONDICIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA SUBACUÁTICA - LOTE Z-69**

#### **I. GENERALIDADES**

##### **1.1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de inspección y mantenimiento de estructuras subacuáticas - Lote Z-69.

Con la contratación de este servicio se espera atender la necesidad de adjudicar a una empresa especializada en el rubro de inspección y mantenimiento de estructuras subacuáticas, que permita brindar un servicio eficiente, con alto nivel de calidad, cumplimiento de normativa peruana vigente y en concordancia con nuestra Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.

##### **1.2. ÍTEM(S):**

No aplica.

##### **1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

- (....) Suma alzada
- (....) Precios Unitarios
- (....) Costos reembolsables
- (.X.) Mixto

A. Precios Unitarios

B. Reembolsables por conceptos de compras menores no contempladas en el alcance del servicio, tales como cintas Pow-R Wrap, masilla epóxica, espárragos de diámetros variados con tuercas y arandelas, empaquetaduras de neopreno, espirometálicas, entre otros. El monto por los reembolsables, por los 152 días, será de un máximo de \$ 50,000.00 (sin IGV). Y el fee (cuota de beneficio) a considerar será el indicado por EL POSTOR en el [Apéndice N°2](#).

##### **1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO, en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

##### **1.5. TIPO DE ACTIVIDAD**

- (....) Intermediación laboral
- ( X ) Tercerización
- (....) Consultoría/ Asesoría
- (....) Servicio general

##### **1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)**

- (....) Bajo
- (....) Medio
- ( X ) Alto
- (....) No Aplica

#### 1.7. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(...X...) NO

#### 1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración del servicio estará a cargo de del personal designado por la Jefatura de Operaciones Lote Z-69 de la Gerencia Exploración / Producción y Oleoducto.
- La conformidad del servicio será aprobada por la Jefatura de Operaciones Lote Z-69.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

#### 1.9. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(...X...) NO

#### 1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

#### 1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

## 1.12. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

## 1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.

- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

#### **1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

#### **1.15. SISTEMA DE INTEGRIDAD**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

#### **1.16. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como

promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N°29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver [Apéndice N°4](#).

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 2.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Copia simple de los CV y/o documentos que acrediten al personal clave que ejecutará el servicio:

- a) SUPERVISOR DE BUCEO
- b) PILOTO DE ROV

Detalle de perfil y cantidad requerido será el indicado en el **numeral 3** del [Apéndice N°1](#).

### 2.2. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El POSTOR deberá acreditar experiencia en servicio de inspección y/o mantenimiento de estructuras subacuáticas, por un monto mínimo acumulado de USD 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 dólares americanos). Los servicios deberán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio; donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar

el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes. Asimismo, en caso de que un postor o alguno de los miembros del consorcio acrediten su experiencia con contratos con su respectiva conformidad de culminación del servicio, constancias o comprobantes de pago, respecto de servicios en los que haya participado en consorcio, deberán adjuntar copia simple del documento, promesa formal del consorcio o el contrato de consorcio, en el que indique su porcentaje de participación. dicho porcentaje se aplicará para determinar el monto de la experiencia del postor, si no consigna el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el POSTOR podrá presentar el **Apéndice N°5**.

### 2.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El POSTOR deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783). Así como, la resolución que acredite como Auditor del MINTRA (Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

## III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

### 3.1. GARANTÍAS

(...X...) SÍ

(.....) NO

#### 3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza a nombre de PETROPERÚ, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del **Apéndice N°6**.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". <https://www.sbs.gob.pe>

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por **NO PRESENTADAS**.

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

### **3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

El CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de dos (2) meses de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". <https://www.sbs.gob.pe>

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios laborales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

### 3.2. SEGUROS

(...X...) SÍ

(.....) NO

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad<sup>1</sup>. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Cobertura de Seguro Subacuática para Buceo Profesional/Comercial** (expedida por una Compañía Nacional o Internacional): por una suma asegurada mínima de US\$ 3'000,000.00 que incluya en sus condiciones la extensión de: En caso aplique.
  - Cobertura por trabajos subacuáticos, inspecciones y trabajos de mantenimiento submarino, entre otros.
  - Debe incluir las embarcaciones de buceo, y, equipos como compresores y botellas de buceo, entre otros.
  - Debe considerar seguro de accidentes y/o vida para los buzos profesionales.

Las pólizas deben indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo. Por favor indicar que el servicio a brindar incluye buceo.

- **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)** para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo

#### **DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

<sup>1</sup> Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro. (Sólo aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil).
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores. (Aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil).
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.  
Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, A fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable para RC Profesional).
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

#### IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).
- Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO y se ejecutará con más de 20 personas**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

#### **CASS**

- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (**Apéndice N°9**).

## V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ

(...X...) NO

### 5.2. FACTURACIÓN

El CONTRATISTA deberá presentar una valorización mensual de los servicios realmente ejecutados, sobre la base de partidas y/o precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos e informes que lo sustenten, y deberán ser revisadas y aprobadas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace:

<https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), TREGISTRO, constancia de pago de AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro beneficio social y seguro obligatorio conforme a ley, y/o;  
Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
- e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y descripción del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

### 5.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

#### 5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

### VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

#### 6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

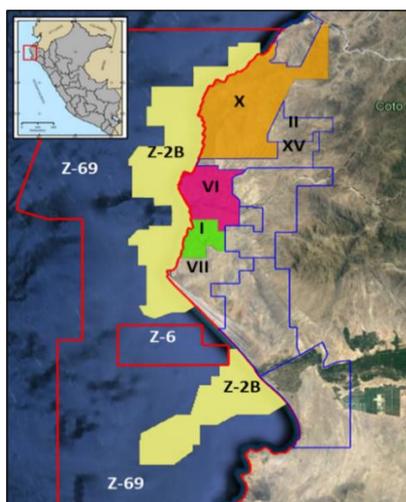
- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- D.S. N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos".
- Lineamiento de Clausulas sociales en contratos sede Talara (LINA2-105).
- Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 008-2011-APN/DIR "Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio de Portuario Básico de Remolcaje en las Zonas Portuarias", y sus modificatorias.
- Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 011-2011-APN-DIR "Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio de Portuario Básico de Transporte de Personas dentro de las Zonas Portuarias", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 "Reglamento de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias", y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

- Decreto Supremo N° 015-2014-DE “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas”.
- RAD N°013-2020-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo”.
- Normas vigentes de la ADCI (Association of Diving Contractors International).
- Ley N° 28611: Ley General de Ambiente y sus Modificadorias.
- Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley N° 27314: Ley General de Residuos y su Reglamento.
- Otras Normativas aplicables al servicio.

## 6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del servicio será en el Lote Z-69, el cual se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú.

### Mapa de Ubicación



## 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de ciento cincuenta y un (151) días calendario o hasta que entre en vigencia la adjudicación selectiva en curso del presente servicio o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato.

## 6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de Inspección y Mantenimiento de Estructuras Subacuáticas del Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

## 6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan la formación y/o experiencia del personal indicado en el **numeral 3** del **Apéndice N°1**.
- Copia de las pólizas según **numeral 3** de las condiciones técnicas.
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el **Apéndice N°10**.
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el **Apéndice N°11**.
- Reunión de Apertura:
  - Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
  - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
  - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los servicios de inspección y mantenimiento de estructuras subacuáticas en el Lote Z-69
  - Matriz IPERC y Matriz de Aspectos e Impacto Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
  - Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (**Apéndice N°12**)
  - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

## 6.6. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a PETROPERU S.A. los reportes digitales que se detallan líneas abajo, con el fin de monitorear la correcta ejecución del Servicio, tales como:

- Reporte diario de operaciones de Buceo y ROV en formato editable, el mismo que debe adjuntar diagramas, imágenes y videos.
- Reporte diario de corriente marina, en formato digital editable.
- Al finalizar los trabajos de Buceo y ROV por plataforma o proyecto, EL CONTRATISTA deberá entregar un **informe o dossier de calidad** debidamente documentado con diagramas, planos AS BUILT, calificaciones del personal, certificados de calibración de equipos de medición, imágenes y videos (en físico y en formato digital). Esto formará parte de la documentación requerida de acuerdo con el numeral 5.2 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
- Los reportes, informes y/o dossier de calidad, estarán sujetos a verificación del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables a las actividades.
- Reporte diario y mensual de consumo de diésel de los equipos y/o maquinaria.
- Reporte diario y mensual de NPT (non productive time), el cuál mostrará la estadística de los tiempos improductivos por condiciones climáticas, mantenimiento correctivo, HSE, falta de personal u otras que se presenten.
- Reporte semanal de guías de recepción de diésel en formato PDF.
- Y cualquier otro Reporte que PETROPERU S.A. considere necesario.

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables en formato pdf debidamente firmados y los archivos en versión editable (Word, Excel, entre otros).

## 6.7. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

### 6.7.1. Penalidades Operativas

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos de LA CONTRATISTA, y se aplicará las penalidades por cada ocurrencia, previa notificación, referidas al cuadro líneas abajo.

	Concepto	Monto
1	Los equipos, maquinaria y/o ROV, deben estar permanentemente operativos y en caso alguno de ellos sufriera algún desperfecto que interfiera con la correcta prestación del servicio, se aplicará una penalidad por hora hasta que se normalice la operación. Para causas atribuibles a EL CONTRATISTA.	0.2UIT
2	No cumplir con la cantidad de personal establecido por cuadrilla (por evento).	2 UIT
3	No cumplir con la vigencia de la documentación del personal, u otra documentación relacionada al servicio dispuesta por la Autoridad Marítima Nacional (por día hasta que se levante la observación), siempre y cuando EL CONTRATISTA no sustente o evidencie el trámite.	3 UIT
4	Cualquier incumplimiento de las normas indicadas en el numeral 6.1 relacionadas al servicio, por evento.	2 UIT
5	En caso se genere un daño de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA a los activos de PETROPERÚ durante la ejecución del servicio, se cobrará por cada día que dure la reparación de estos hasta que EL CONTRATISTA a su costo repare y/o reponga el activo afectado.	
	- Embarcaderos	1 UIT
	- Naves o artefactos navales	1 UIT
	- Ductos submarinos	1 UIT
	- Equipos rotativos	1 UIT
	- Plataformas	1 UIT
	- Multiboyas	1 UIT
- Equipos, instalaciones y/o infraestructura	1 UIT	

### 6.7.2. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de

retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato.

### 6.7.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalla en el [Apéndice N°13](#).

### 6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el contrato, normas y procedimientos que aplica PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA asumirá a su costo el curso de Supervivencia en el mar y los cursos requeridos por la Autoridad Marítima Nacional y/o APN, como requisito indispensable para el ingreso de su personal a las instalaciones de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a

aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- Si por un error o negligencia de EL CONTRATISTA al operar o administrar los equipos, maquinaria y/o ROV o bienes abordo en una nave o artefacto naval, se generan daños y perjuicios a: (i) la tripulación, (ii) el personal de PETROPERU o cualquier tercero, (iii) la nave o artefacto naval, o los bienes y/o equipos a bordo de ella o (iv) los bienes o activos de propiedad de PETROPERU o de terceros, sin ser esta lista taxativa, sino únicamente enunciativa; EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de dichas circunstancias y deberá indemnizar íntegramente a PETROPERU o a quienes correspondan.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.

- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- El CONTRATISTA, durante la ejecución del servicio, mantendrá el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- El CONTRATISTA, acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá contar y/o estar afiliado a un centro médico hiperbárico para brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades descompresivas.
- El CONTRATISTA estará a cargo de la alimentación de su personal y proporcionará el transporte terrestre hasta el muelle de su personal a cargo del servicio.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- Los tanques de combustibles de sus equipos y/o maquinaria, deberán estar debidamente cubicados.
- EL CONTRATISTA se encargará del suministro de los lubricantes, materiales para sus maniobras, maniobras de izaje de cargas, repuestos, inspección de equipos y/o maquinaria de cubierta, y otros necesarios para el servicio de buceo y/o ROV. Además de proporcionar los insumos y consumibles (gases, acetileno, oxígeno, electrodos de corte, electrodo de soldadura, etc.) requeridos para la ejecución del servicio.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.

- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir con las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar, previa solicitud y coordinación entre las partes.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renunciaciones, despidos, etc.).
- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de los equipos, maquinaria y/o ROV a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus supervisores de buceo y/o ROV para que cualquier evento o situación indeseada sea reportada inmediatamente al personal de PETROPERÚ de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- EL CONTRATISTA brindará soporte y asesoría técnica las 24 horas del día.
- EL CONTRATISTA designará un representante operativo que participará en las reuniones de coordinación en las oficinas de PETROPERU, a fin de coordinar los servicios. Las mencionadas reuniones serán a solicitud de PETROPERU y tendrán como sede en Negritos y/o Talara, de requerirse reuniones adicionales PETROPERU informará a EL CONTRATISTA con 24 horas de anticipación.
- EL CONTRATISTA se hace responsable del material entregado por PETROPERU, de acuerdo con las guías debidamente aceptadas con su firma por el Supervisor encargado.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.
- Respecto a los seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y Maquinaria (H&M) y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro. antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, PETROPERU S.A. y a su personal.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Las contratistas independientes deben tener las coberturas indicadas.

## 6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
- Transporte Marítimo Ida y Vuelta: Desde el muelle designado por PETROPERÚ hasta la plataforma o locación marina correspondiente
- PETROPERÚ proporcionará la nave o artefacto naval y/o los ambientes necesarios en campo para la ejecución del servicio. Lo que incluye Hospedaje del personal desplazado de LA CONTRATISTA.
- Cuartelería: Limpieza de las habitaciones. El personal que LA CONTRATISTA designe para la prestación del Servicio se proveerá de sus propios útiles de aseo personal.
- PETROPERU proporcionará los planes de trabajo, diagramas y/o planos de estructuras, planos de reparaciones, material estructural (tubería, bridas, grapas, planchas, ensambles, espárragos, etc.).
- Dada la naturaleza del servicio, la práctica internacional marítima reconocida a través del Oficio No. 723-2010-MTC/13 y atendiendo al tipo de actividad desarrollada por PETROPERU, éste proporcionará a su costo el combustible y agua al CONTRATISTA, quien en tal virtud será el exclusivo responsable de la administración razonable y eficiente de dichos recursos.
- PETROPERU tiene la potestad de inspeccionar la ejecución por parte de LA CONTRATISTA de los servicios y aquellos servicios conexos necesarios, para cuyo efecto nombrará a la persona o personas que juzgue conveniente para coordinar, a su costo, la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas de seguridad de PETROPERU, sin que ello disminuya la responsabilidad de LA CONTRATISTA ni afecte las operaciones de este último.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorias, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

## VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

- Mixto y Precios Unitarios: Propuesta Económica Detallada

El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el [Apéndice N°2](#).

## VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es **ALTO y se ejecutará con menos de 20 personas.**
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Consideraciones para el Supervisor CASS:
  - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
  - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
  - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
  - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
  - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
  - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
  - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. **Asimismo, el personal deberá usar uniformes antinflama con el respectivo logo del CONTRATISTA.**
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.

- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.

- Con respecto a los residuos sólidos peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento temporal de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente; cuya disposición final se efectuará por parte de PETROPERÚ, en infraestructuras debidamente autorizadas, como Rellenos de Seguridad; a través de su EO-RS contratada.
- Con respecto a los residuos sólidos no peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento. La disposición final se efectuará por parte de PETROPERÚ, de acuerdo a las características físicas de los residuos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Anexo HSE para Contratistas, Lineamientos de HSE para Contratistas de PETROPERÚ y altos estándares de calidad que se suministrará en el proceso de adjudicación del Contrato.
- La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.
- Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá al CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

## IX. APENDICES

Apéndice N°1: Alcance detallado y descripción del servicio.

- Apéndice N°2: Propuesta económica.
- Apéndice N°3: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
- Apéndice N°4: Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742
- Apéndice N°5: Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
- Apéndice N°6: Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Apéndice N°7: Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
- Apéndice N°8: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Apéndice N°9: Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Apéndice N°10: Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista
- Apéndice N°11: Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
- Apéndice N°12: Inducción específica en el área de trabajo
- Apéndice N°13: Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional

## APÉNDICE N°1

### ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 1. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de inspección y mantenimiento de estructuras subacuáticas considera operaciones con aire suministrado desde la superficie y operaciones con vehículo de operación remota (ROV), con el fin de atender los planes de trabajo y/o requerimientos de las actividades subacuáticas en los campos Peña Negra, Lobitos, Providencia, Litoral, Chira y San Pedro del Lote Z-69.

Los servicios que deberá brindar EL CONTRATISTA son los siguientes:

- a. Buceo con aire suministrado desde la superficie. Detalle en [Apéndice N°1-A](#).
- b. Servicio con vehículos de operación remota (ROV). Detalle en [Apéndice N°1-B](#).

#### 2. CONDICIÓN STAND BY

Se configura condición Stand By cuando el servicio de buceo y/o ROV es paralizado, bajo las siguientes condiciones:

- Cuando PETROPERÚ ordene a EL CONTRATISTA la paralización de los servicios en forma parcial o total por motivos atribuibles a PETROPERÚ, sin que aplique la suspensión de los servicios.
- Cuando por condiciones ambientales anómalas (mal tiempo), que impida a LA CONTRATISTA prestar los Servicios de Inspección y mantenimiento de estructuras subacuáticas, ya sea en forma total o parcial, PETROPERÚ pagará la tarifa stand by indicada en el Apéndice 2 Propuesta Económica mientras dure la paralización del servicio.
- Cuando EL CONTRATISTA haga uso de sus días de mantenimiento.

#### 3. PERSONAL

- 3.1. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de forma permanente, personal idóneo, calificado, debidamente autorizado, acreditado, entrenado y capacitado y que cuente con las condiciones físicas y mentales necesarias para la prestación del Servicio, comprometiéndose en uso de su poder de dirección, como su empleador, a retirar al personal que cometiera faltas graves.
- 3.2. EL CONTRATISTA deberá contar con un número suficiente de buzos especializados y pilotos de ROV debidamente entrenados y con sus respectivas licencias otorgadas por los organismos correspondientes.
- 3.3. EL CONTRATISTA garantiza que, desde el inicio del Servicio, designará el siguiente personal para la prestación del servicio:

N°	PUESTO	PERFIL / ACREDITACIÓN / FUNCIONES
1	<b>SUPERVISOR DE BUCEO</b>	<p><b>PERFIL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios secundarios completos.</li> <li>- Carnet de personal Acuático – Categoría de buzo de primera, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.</li> <li>- Mínimo con cinco (05) años de experiencia en trabajos de buceo en instalaciones petroleras costa afuera</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de estudios y constancias de curso, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente evidencia el perfil y/o la experiencia del personal propuesto.</li> </ul> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlar y supervisar las operaciones de buceo solicitadas por PETROPERÚ.</li> <li>- Programar las operaciones de buceo, lo cual incluye desde la supervisión de la tarea designada, hasta que el buzo sale de la Cámara Hiperbárica. Mediante la elaboración y seguimiento del cronograma de buceo en las etapas de Pre-Buceo, Buceo y Post Buceo</li> <li>- Verificar que los buzos cuenten con las Licencias de buceo correspondientes y en adecuadas condiciones físicas, anímicas y de operatividad para la ejecución de los trabajos. Suspende de sus labores al personal, que no se encuentren en condiciones adecuadas, en caso que los medios no sean los adecuados o que durante el desarrollo de la misma se deterioren.</li> <li>- Determinar la tarea de cada buzo, tomando el tiempo, profundidad y esfuerzo a realizar, para determinar la descompresión de acuerdo con el Procedimiento para Uso de Tablas de Descompresión</li> <li>- Determinar el uso de la tabla de emergencias para los trabajos de buceo, según sea el caso. Y recibir, revisar y visar los documentos que PETROPERÚ establece para las operaciones de buceo.</li> <li>- Supervisar las inmersiones que realicen los buzos y llenar la bitácora: profundidad, tiempo y programa de descompresión de cada inmersión</li> <li>- Responsable de la seguridad física del personal a su cargo, verificar que tanto los materiales y equipos de buceo como los de apoyo de superficie sean los adecuados tanto en calidad como en cantidad</li> <li>- Realizar charlas Pre-Buceo (briefing), para programar y comunicar al personal a su cargo de las operaciones de buceo a realizar.</li> <li>- Entregar: reportes, ordenes de trabajo y conformidad e informes de las operaciones de buceo e información del equipo Correntómetro, como lo indique PETROPERÚ.</li> <li>- Cumplir y respaldar la Política de QHSSE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás estándares de PETROPERÚ en medio ambiente y calidad.</li> <li>- Brindar soporte y asesoría técnica las 24 horas del día.</li> <li>- Firmar los permisos de trabajo según corresponda (en la nave, artefacto naval y/o plataforma)</li> </ul>

N°	PUESTO	PERFIL / ACREDITACIÓN / FUNCIONES
2	<b>SUPERVISOR CASS</b>	<p><b>PERFIL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado, en las carreras de Ingeniería de Seguridad, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Industrial.</li> <li>- Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas.</li> </ul> <p>Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. Asimismo, dentro de la experiencia de dos años, debe contar con (01) un año de experiencia en la actividad específica que realizará la empresa contratista.</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple del grado obtenido y colegiatura, la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.</li> <li>- Constancias de estudios, trabajo, curso o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que cumple con el perfil y/o experiencia del personal propuesto.</li> <li>- Copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.</li> </ul> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Velar por el cumplimiento de la Política del Sistema Integrado de Gestión, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás estándares de PETROPERÚ, así como las Normas legales aplicables a la prestación del servicio, desde la nave, artefacto naval y/o plataformas.</li> <li>- Gestionar la elaboración, revisión y actualización de: Ficha de procesos, Matrices de Gestión de Riesgos, IPER, AIA, procedimientos, instructivos, formatos, formularios y todos documentos que requiera el proceso.</li> <li>- Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de Controles dispuestas las matrices IPER, AAS, Gestión de riesgos y oportunidades, en el área de operaciones asignado.</li> <li>- Realizar capacitaciones, sensibilizaciones e inducciones de los sistemas de gestión CASS de la contratista.</li> <li>- Hacer seguimiento con los responsables para que se ejecuten las actividades establecidas en los Programas de Gestión CASS de PETROPERÚ.</li> <li>- Enviar reporte mensual del desempeño de los sistemas de gestión CASS a los responsables de PETROPERÚ.</li> <li>- Preparar y entrega de información del sistema de gestión CASS relacionada a la Operación Offshore, a PETROPERÚ y Autoridades, de acuerdo con requerimientos de estos.</li> <li>- Realizar Inspecciones QHSSE planeadas o imprevistas para detectar condiciones y actos subestándar y recomendar las acciones correctivas que sean necesarias a las distintas gerencias o responsables de área</li> <li>- Elaborar informes sobre los hallazgos y realizar seguimiento hasta la subsanación de las desviaciones.</li> </ul> <p>Participar de las auditorías internas y atender auditorías externas y las realizadas por las autoridades competentes o Certificadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar el cumplimiento de los indicadores y de los sistemas de gestión de las Operaciones de Buceo y ROV, tomando las medidas necesarias para lograr los objetivos del proceso.</li> <li>- Brindar soporte y asesoría técnica las 24 horas del día.</li> </ul>

N°	PUESTO	PERFIL / ACREDITACIÓN / FUNCIONES
3	<b>BUZO PROFESIONAL</b>	<p><b>PERFIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios secundarios completos.</li> <li>- Carnet de personal Acuático – Categoría de buzo de primera y/o segunda, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.</li> <li>- Certificado de Curso PBIP.</li> <li>- Certificado de Curso Seguridad portuaria.</li> <li>- Certificado de Curso de Mercancías peligrosas.</li> <li>- Mínimo con dos (02) años de experiencia en trabajos de buceo en instalaciones petroleras costa afuera</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de estudios y constancias de curso, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente evidencia el perfil y/o la experiencia del personal propuesto.</li> </ul> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar los trabajos de buceo asignados, con seguridad y efectividad, cumpliendo con los procedimientos establecidos.</li> <li>- Utilizar los documentos que PETROPERÚ establece para la elaboración de informes de las operaciones de buceo que realice. Asimismo, revisar los equipos de buceo, a través del Formato Permiso de Trabajo de Buceo.</li> <li>- Mantener informado sobre las ocurrencias y/o irregularidades que se presente en las operaciones al Supervisor inmediato.</li> <li>- Realizar los trabajos de buceo conforme a los límites máximos de profundidad.</li> <li>- Realizar el control de la consola de: buceo, radio de comunicación y cámara Hiperbárica; cuando le sea asignado.</li> <li>- Apoyar al Buzo Activo en revisar y acondicionar los equipos de buceo, mientras esté libre de descompresión y realizar la labor del Buzo Stand By, en caso se presente alguna emergencia.</li> <li>- Realizar antes, durante y después de las operaciones de buceo; la limpieza, mantenimiento, verificación, pruebas e instalación de los equipos de buceo. Así como mantenimiento preventivo de los equipos de buceo designados.</li> <li>- Registrar y dar conformidad de las operaciones de Buceo en la jornada de trabajo, a través del Formato Reporte Diario de Buceo, el cual deberá presentar al Supervisor de Buceo para su revisión y aprobación.</li> <li>- Realizar labores embarcado con pernocte. Realizar maniobras de amarre, maniobras diversas, corte y soldadura marina, ensayos no destructivos y otros de acuerdo a su categoría o licencia de buceo.</li> <li>- Cumplir y respaldar la Política de QHSSE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás estándares de PETROPERÚ en medio ambiente y calidad.</li> </ul>
4	<b>ENFERMERO HIPERBÁRICO</b>	<p><b>PERFIL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de enfermería hiperbárica.</li> <li>- Experiencia de dos años en servicios relacionados.</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple del grado obtenido y constancias de estudios, curso, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente evidencia el perfil y/o la experiencia del personal propuesto</li> </ul> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de signos vitales antes, durante y después de cada operación de buceo.</li> <li>- Monitoreo constante a través del equipo de comunicaciones entre el enfermero y el buzo en cámara hiperbárica.</li> <li>- Controlar el sistema de suministro de oxígeno para la cámara, así como el de aire comprimido verificando su operatividad y las medidas de seguridad pertinentes.</li> <li>- Estará a cargo del tratamiento hiperbárico, debiendo aplicar la correspondiente tabla de descompresión según sea el caso.</li> <li>- Atenderá cualquier emergencia médica que se presente antes, durante y después del buceo</li> <li>- Coordinará con el médico hiperbárico el tratamiento que sea necesario en caso se presenten síntomas de enfermedad descompresiva.</li> <li>- Verificar el buen funcionamiento de los sistemas y equipos para tratamientos en cámara de descompresión</li> <li>- Reportar al supervisor de buceo cualquier situación o condición de inseguridad.</li> <li>- Realizar el mantenimiento de la cámara de descompresión con apoyo del personal especializado.</li> <li>- Coordinar con los médicos de buceo y centros asistenciales a fin de que apoyen en casos de emergencia.</li> <li>- Apoyar en la ejecución del programa de acondicionamiento físico necesario para el mantenimiento del buen estado de salud de los buzos.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad durante la operación de la cámara de descompresión.</li> <li>- Coordinar con el supervisor de buceo sobre todas las medidas de seguridad a implementar durante el trabajo con el fin de reducir el riesgo de accidentes.</li> <li>- Cumplir y acreditar la realización de cursos de actualización en primeros auxilios y RCP.</li> </ul>

N°	PUESTO	PERFIL / ACREDITACIÓN / FUNCIONES
5	<b>MECÁNICO</b>	<p><b>PERFIL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico de la especialidad de Mecánica de Mantenimiento o Mecánica de Motores Diésel.</li> <li>- Experiencia mínima de tres (03) años en mantenimiento de equipos rotativos.</li> <li>- Carnet de Tripulante de Artefacto Naval o Libreta de Embarco.</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple del grado obtenido y constancias de estudios, curso, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente evidencia el perfil y/o la experiencia del personal propuesto</li> </ul> <p><b>FUNCIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas mecánicos de la naves o artefacto naval, a fin de cumplir con el programa de trabajo.</li> <li>- Contribuir con la disponibilidad oportuna de los equipos y herramientas para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y reparación.</li> <li>- Contribuir con el correcto funcionamiento de los motores.</li> <li>- Realizar los trabajos de mantenimiento y reparación a los motores estacionarios, compresores y sistemas mecánicos, a fin de asegurar la operatividad y continuidad de la misma</li> <li>- Es responsable del control de la recepción y despacho del diésel, del agua industrial y de consumo, para ello debe emitir un reporte a su superior inmediato.</li> </ul>
6	<b>PILOTO DE ROV</b>	<p><b>PERFIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá ser como mínimo Bachiller en cualquiera de las especialidades de Ingeniería, y/o Técnico de la carrera de electrónica, electricidad, computación y/o informática.</li> <li>- Contar con Libreta de Embarco</li> <li>- Certificado de Curso PBIP</li> <li>- Certificado de Curso Seguridad portuaria</li> <li>- Certificado de Curso de Mercancías peligrosas.</li> <li>- Experiencia mínima de dos (02) años en actividades u operaciones con ROV.</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple del grado obtenido y constancias de estudios, curso, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente evidencia el perfil y/o la experiencia del personal propuesto.</li> </ul> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pilotear y mantener operativo el equipo ROV según los requerimientos de trabajo.</li> <li>- Revisar las herramientas y accesorios que utiliza el equipo ROV (cámaras, sensores NDT, umbilical y generadores) antes de comenzar a realizar las operaciones.</li> <li>- Realizar pruebas periódicas de los sistemas del equipo ROV, a través del formato Check List pre-operación, antes de realizar las operaciones.</li> <li>- Realizar trabajos de limpieza y reparación del equipo ROV y mantenimiento de la estación de operaciones.</li> <li>- Realizar la operación y reparación de todos los sistemas, equipos y accesorios ROV. Así mismo la operación (configuración, instalación y aplicación) de los sistemas de Geo-posicionamiento y manipuladores del ROV.</li> <li>- Comunicar la finalización de los trabajos con el equipo ROV a través de los formatos: informe de inmersión del ROV, check list post operacional, al supervisor ROV.</li> <li>- Mantener informado sobre las ocurrencias y/o irregularidades que se presente en las operaciones al supervisor ROV.</li> <li>- Preparar reportes e informes de los trabajos realizados.</li> <li>- Mantener su área de trabajo limpia y ordenada.</li> <li>- Cumplir y respaldar la Política de QHSSE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás estándares de PETROPERÚ en medio ambiente y calidad.</li> <li>- Firmar los permisos de trabajo según corresponda (en la nave, artefacto naval y/o plataforma)</li> </ul>

N°	PUESTO	PERFIL / ACREDITACIÓN / FUNCIONES
7	<b>TÉCNICO ROV</b>	<p><b>PERFIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico de la carrera de electrónica, mecánica y/o electricidad industrial.</li> <li>- Contar con Libreta de Embarco</li> <li>- Certificado de Curso PBIP</li> <li>- Certificado de Curso Seguridad portuaria</li> <li>- Certificado de Curso de Mercancías peligrosas.</li> <li>- Experiencia mínima de dos (02) años en trabajos de mantenimiento de equipos electromecánicos u operaciones con ROV-</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple del grado obtenido y constancias de estudios, curso, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente evidencia el perfil y/o la experiencia del personal propuesto</li> </ul> <p><b>FUNCIONES PRINCIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el mantenimiento y reparación del equipo ROV, a fin de garantizar la operatividad del equipo. Incluye todos los sistemas ROV del servicio.</li> <li>- Revisar las herramientas y accesorios que utiliza el equipo ROV (cámaras, sensores NDT, umbilical y generadores) antes de comenzar a realizar las operaciones.</li> <li>- Realizar el mantenimiento y reparación básica elemental del ROV y apoyar en maniobras de lanzamiento y recuperación del ROV</li> <li>- Realizar pruebas periódicas de los sistemas del equipo ROV, a través del Formato Chek List Pre Operación, antes de iniciar las operaciones.</li> <li>- Realizar la operación del sistema de lanzamiento del ROV.</li> <li>- Realizar trabajos de limpieza del equipo ROV y mantenimiento de la estación de operaciones, asimismo guardar / almacenar / proteger todos los componentes del sistema ROV, en trabajos, traslados y en pernocte.</li> <li>- Realizar la operación y reparación básica de winches, generadores y sistemas complementarios del ROV.</li> <li>- Mantener su área de trabajo limpia y ordenada y mantener informado de las ocurrencias y/o irregularidades que se presente en las operaciones al supervisor ROV.</li> <li>- Comunicar la finalización de los trabajos con el equipo ROV, a través de los Formatos: Informe de Inmersión del ROV y Chek List Post Operacional, al supervisor ROV.</li> <li>- Cumplir y respaldar la Política de QHSSE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás estándares de PETROPERÚ en medio ambiente y calidad.</li> </ul>

3.4. El detalle del personal requerido para cada tipo de servicio se encuentra descritos en los [Apéndices N°1-A y 1-B](#).

### **Disposiciones generales para el personal**

El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido exclusivamente por el Jefe de Operaciones de dicha Empresa, único autorizado para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.

La formación profesional y la experiencia laboral deberán acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado, certificados y/o constancias de curso, estudio o trabajo u otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto)

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.

El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.

Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores

En caso de renuncia o cese del personal, el mismo deberá ser reemplazado por otro de similar o superior experiencia. Asimismo, si durante la ejecución del Servicio se comprueban deficiencias por parte del personal de EL CONTRATISTA, PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar su reemplazo inmediato por otro personal, quedando EL CONTRATISTA en la obligación de hacer efectivo dicho cambio y absorbiendo todos los gastos que ocasione este requerimiento.

#### **4. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

- 4.1. EL CONTRATISTA deberá proveer equipos de comunicación a prueba de explosión (radios portátiles, celulares u otros). Los equipos y las licencias correspondientes serán propiedad de EL CONTRATISTA.
- 4.2. LA CONTRATISTA deberá proveer equipos de radio - comunicación UHF (800 Mhz) o VHF a prueba de explosión para garantizar su servicio. Los equipos y las licencias correspondientes serán propiedad de LA CONTRATISTA.
- 4.3. PETROPERÚ proporcionará a solicitud de LA CONTRATISTA una carta autorizando el uso de las frecuencias asignadas a PETROPERÚ en el Lote Z-69. Esta carta deberá adjuntarse al expediente Técnico que debe presentar LA CONTRATISTA al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en la obtención de sus licencias.
- 4.4. EL CONTRATISTA deberá contar con un (01) correntómetro modelo VALEPORT 106 debidamente calibrado. La información y reportes del correntómetro deberá ser entregada a PETROPERÚ para los controles correspondientes.
- 4.5. LA CONTRATISTA deberá considerar la infraestructura necesaria para brindar a su personal facilidades para comunicaciones personales.
- 4.6. LA CONTRATISTA deberá contar con un celular con cámara fotográfica a prueba de explosión de Clase 1, División 1, (De acuerdo al Procedimiento Operativo PROO1-390 v.1 Gestión CASS HSE Contratistas en su Anexo 3 Penalidades) dicha cámara fotográfica servirá para evidenciar los trabajos con imágenes fechadas.
- 4.7. EL CONTRATISTA será responsable de proporcionar todos los elementos de maniobra (estrobos, cabos, grilletos, conectores, ganchos, fajas, balancines u otros), equipos y herramientas necesarios, así como de su mantenimiento, reemplazo y certificación para la correcta operación y calidad del servicio.
- 4.8. EL CONTRATISTA deberá realizar en sus talleres, la reparación y mantenimiento de sus equipos y herramientas con la debida previsión y programación, a fin de tener todo su equipamiento operativo, asegurando así el cumplimiento del Servicio con eficiencia y sin contratiempos. Se considera tipificado como negligencia de EL CONTRATISTA el hecho de utilizar equipos y herramientas que hayan excedido su límite de trabajo.
- 4.9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la programación del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los activos, equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo la provisión de los materiales, repuestos, insumos, consumibles, etc., requeridos para la ejecución de los trabajos.
- 4.10. EL CONTRATISTA es responsable de mantener todas las herramientas y equipos para el servicio de buceo y/o ROV en óptimas condiciones operativas y garantizando el correcto funcionamiento y desempeño durante la ejecución del servicio.
- 4.11. El detalle de los equipos y herramientas para cada tipo de servicio se encuentran descritos en los **Apéndices N°1-A y 1-B**.

#### **5. REGLAMENTACIÓN, NORMAS, PERMISOS, REGULACIÓN**

- 5.1. EL CONTRATISTA deberá contar con la licencia vigente otorgada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la categoría correspondiente de acuerdo con el servicio a brindar:

- Para el servicio de buceo con aire suministrado desde la superficie, mínimo con categoría dos (C-SUB-2).

5.2. EL CONTRATISTA, deberá prestar sus servicios de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes en el país, y en particular, con las normas dictadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, la Autoridad Portuaria Nacional – APN, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería – OSINERGMIN y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, entre otros organismos que tengan competencia sobre los distintos ámbitos de las actividades objeto del Contrato. También se debe considerar los instructivos que PETROPERÚ pueda tener implementados en la materia y/o reglamentos elaborados por EL CONTRATISTA previamente aprobados por PETROPERÚ.

5.3. Para la ejecución del servicio EL CONTRATISTA deberá asegurar que las operaciones se realicen de acuerdo con las normas internacionales de operaciones de buceo comercial tales como la Association of Diving Contractors International (ADCII) y/o el Manual de Buceo de la Marina Norteamericana (U.S. Navy Diving Manual) u otras normas internacionales similares o que las superen.

## **6. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA BUCEO Y/O ROV**

6.1. EL CONTRATISTA es el responsable de la operación y mantenimiento de sus equipos y/o maquinaria que soportan las operaciones de buceo con aire suministrado desde la superficie y/o en las operaciones con vehículos de operación remota (ROV). Esto incluye a los que adquiera de terceros a título de arrendamiento; incluyendo partes, repuestos, mano de obra, tributos y cualquier otro gasto en el que incurra. Asimismo, mantendrá un *stock* necesario de partes y repuestos para asegurar un buen servicio.

6.2. EL CONTRATISTA respecto al equipamiento de buceo y ROV, para el servicio con aire comprimido, dispondrá de un (01) día calendario al mes, acumulable hasta dos (2) meses consecutivos, para realizar trabajos de mantenimiento.

6.3. EL CONTRATISTA deberá realizar la inspección, mantenimiento, cambio o reparación de todos los equipos mecánicos, eléctricos y de maniobra, materia del presente Contrato, incluyendo el cambio de repuestos, y materiales.

6.4. EL CONTRATISTA entregará un plan de trabajo semanal y mensual del mantenimiento preventivo, correctivo (menor y mayor) de los equipos y/o maquinaria. LA CONTRATISTA deberá enviar los reportes generados por los trabajos de mantenimiento al área de Operaciones Marinas de PETROPERU.

6.5. PETROPERÚ no asumirá de ningún modo cualquier costo, adicional a las tarifas establecidas, relacionado al mantenimiento, reparación, permisos y cualquier otro costo vinculado a la prestación del Servicio.

6.6. En caso se presente una avería mayor de cualquiera de los equipos, maquinaria y/o ROV comprometidos en el servicio, EL CONTRATISTA deberá informar a PETROPERÚ la situación y coordinar su reparación y/o reemplazo. Durante los días utilizados para la reparación, PETROPERÚ no estará sujeto al pago de ningún tipo de tarifa.

6.7. EL CONTRATISTA puede disponer de 24 horas por mes, acumulables hasta por dos meses previa aprobación de PETROPERÚ, para realizar trabajos de mantenimiento de los equipos, maquinaria y/o ROV, como mínimo con 48 horas de anticipación.

## **ANEXO N°1-A**

### **SERVICIO DE BUCEO CON AIRE SUMINISTRADO DESDE LA SUPERFICIE**

#### **1. Detalle del Servicio**

1.1. El servicio de buceo comprende las siguientes actividades subacuáticas:

ITEM	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS - (HASTA 190 pam)
1	Inspección y mantenimiento preventivo - correctivo del castillo, ductos y/o conductoras de pozos.
2	Medición de espesores, toma de potenciales, inspección de ánodos, etc.
3	Instalación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección catódica.
4	Corte y retiro de ductos y/o conductoras de pozos, escombros u otros.

En caso de presentarse cualquier contingencia en otras plataformas o instalaciones hasta 190 pies de agua de mar (pam), se podría movilizar la Barcaza con la cuadrilla (s) de buceo para atender lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
1	Mantenimiento correctivo de ductos y/o conductoras de pozos.
2	Mantenimiento correctivo del terminal multiboyas de PTS.
3	Trabajos menores en propulsión de naves.

#### **2. Personal:**

##### **2.1. Cuadrilla de Buceo:**

La cuadrilla de buceo está compuesta por:

- Un (01) Supervisor CASS
- Un (01) Supervisor de buceo
- Doce (12) Buzos profesionales
- Un (01) Enfermero hiperbárico
- Un (01) Mecánico

#### **3. Jornada de Trabajo:**

El servicio de buceo y ROV se prestará de la siguiente manera:

3.1. Turno con cuadrilla de 12 buzos de 07:00 am. hasta completar los 12 buceos, de lunes a domingo (incluye feriados), durante la jornada. El sistema de trabajo de las cuadrillas será establecido por EL CONTRATISTA de acuerdo con los programas semanales de relevos de PETROPERÚ.

3.2. Las cuadrillas de buceo deberán contar con su personal de relevo según corresponda, para la adecuada prestación del servicio.

#### **4. Equipos y Herramientas**

EL CONTRATISTA deberá contar mínimamente con los siguientes equipos y herramientas para la correcta ejecución del servicio:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Compresor de baja presión Quincy modelo 5120 o similar	2

2	Tanque de volumen de 60 galones con conexiones	2
3	Tanque de volumen de 600 gal	1
4	Tanque de volumen de 200 gal	1
5	Cascos de buceo Kirby Morgan o similares	4
6	Botella de aire de emergencia de 8m3	12
7	Umbilical de buceo de 600´	3
8	Reguladores de oxígeno "Broco" o similar	3
9	Manifold para 8 botellas	3
10	Conexión para recargas de botellas de alta presión	1
11	Consola de buceo para aire	1
12	Porta filtros de aire	2
13	Cámaras de descompresión de doble compartimiento	2
14	Máscaras de oxígeno para cámara de descompresión	6
15	Radios de buceo	1
16	Radios para cámara hiperbárica	2
17	Analizadores de oxígeno	1
18	Sistema de televisión submarina a color (cable 600´, consola, cámara, monitor)	2
19	Máquina de soldar de 400 amp.	1
20	Cable de corte y soldadura submarina de 600 pies	1
21	Cable de tierra para soldar	1
22	Equipo de corte submarino	1
23	Equipo de soldar submarino	1
24	Sistema hidráulico (UPH para equipos hidráulicos)	1
25	Pistola hidráulica submarina para tensionamiento de espárragos	2
26	Esmeril hidráulico submarino	1
27	Unidad de medidor ultrasonido certificado	1
28	Unidad para toma de potenciales certificado	1
29	Sistema de agua caliente para buceo (caldera o máquina para agua caliente)	2
30	Contenedores de operaciones	1
31	Herramientas manuales	1 kit de reparación
32	Llave de cuchilla	1
33	Juego de dados de pistola hidráulica	1
34	Carrete con manguera hidráulica de 600 pies	1
35	Taladro hidráulico	1
36	Pedestal porta mangas	1
37	Mono botellas Scuba Aire de emergencia	3
38	Correntómetro VALEPORT modelo 106 o similar	1
39	Otros...	

## 5. Equipos y materiales complementarios para las operaciones

EL CONTRATISTA deberá contar mínimamente con los siguientes equipos y herramientas complementarios para la correcta ejecución del servicio:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Pastecas marca Crosby para cable de 1" Ø - 5 t o similar.	2
2	Señorita 3 t	1
3	Tecla 3 t	1
4	Estrobo de Acero de 5/8" por 20 FT certificados	2
5	Estrobo de Acero de 5/8" por 10 FT certificados	2

6	Eslingas sintéticas 2" de ancho 10 FT de ojo a ojo capacidad de carga 4.2 TN certificadas	2
7	Eslingas sintéticas 3" de ancho 15 FT de ojo a ojo capacidad de carga 8.4. TN certificadas	2
8	Grilletes de ½" marca Crosby o similar	4
9	Grilletes de 1" marca Crosby o similar	6
10	Grilletes de 1 1/4" marca Crosby o similar	2
11	Grilletes de 5/8" marca Crosby o similar	4
12	Equipo de Oxicorte	1
13	Amoladoras con disco de 6" de diámetro	1
14	Amoladora baby	1
15	Cargador de baterías	1
16	Cargador portátil para cilindros de aire comprimido	1
17	Compresor de aire para winches de maniobra	1
18	Acumulador de aire (tanque pulmón) para winches de maniobra con dispositivos de seguridad	1
19	Winche neumático Ingersoll Rand - 5t	3
20	Mangueras para winches y sistema neumático para maniobras	5
21	Otros...	

El personal mecánico para operar el compresor y maniobristas en plataforma para operar los winches serán proporcionados por Petroperú.

## ANEXO N°1-B

### SERVICIO DE OPERACIÓN SUBMARINA CON ROV (VEHÍCULO DE OPERACIÓN REMOTA)

#### 1. Detalle del Servicio

1.1. El servicio de ROV de Inspección considera las siguientes actividades subacuáticas:

ITEM	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
1	Soporte en los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de castillos de plataformas, ductos y/o conductoras de pozos, protección catódica.
2	Inspección de castillos de plataformas, ductos y/o conductoras de pozos.
3	Medición de espesores, toma de potenciales, inspección de ánodos, etc.
4	Soporte en los trabajos de instalación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de los terminales multiboyas.
5	Inspección de estructuras en general, ductos, recopilación de datos, ensayos no destructivos (inspección visual, medición de espesores, medida de potenciales), entre otras actividades conexas.
6	Medición de espesores y potenciales, previa limpieza de las superficies con buzos, ya que el ROV no está diseñado para esa función.

#### 2. Personal

##### 2.1. Cuadrilla mínima para ROV de Inspección

- Dos (02) Pilotos de ROV
- Un (01) Técnico ROV

2.2. Las cuadrillas de trabajo deberán contar con su personal de relevo según corresponda, para la adecuada prestación del servicio.

#### 3. Equipos y herramientas

3.1. EL CONTRATISTA deberá contar con un equipo con las siguientes características mínimas, para la ejecución del servicio:

##### **ROV para inspección: Modelo FALCON o BLUE ROV2 o similares**

Ítem	Descripción	Cantidad	Comentarios
1	ROV- Remotely Operated Vehicle	1	
2	Umbilical cable	1000 pies	
3	Umbilical termination	1	
4	Hand Operated Umbilical Winch - 450 mts.	1	
5	Additional lamp unit	1	
6	Seaeye Camera, Sensibilidad 35 lums, Resolución Horizontal de 540 TV líneas – Color	1	
7	Kongsberg enhanced CCD Camera, Sensibilidad $1.3 \times 10^{(-3)}$ - Resolución Horizontal de 570 TV líneas – Blanco y Negro	1	
8	Cleaning Brush	1	
9	Cathodic potential probe kit	1	
10	Cygnus Ultrasonic Thickness Gauge	1	
11	Imagenex 881A multi frequency imaging sonar	1	
12	Notebook AMD Athlon to run sonar software	1	

13	Generator of 10 KVa each	2	
14	Largo x Ancho x Altura (mm)		No Menor a: 457 x 338 x 254
15	Profundidad del Equipo		No menor a 100 m
16	Velocidad		No menor a 3 nudos
17	Brillo de Luces		2 o 4 x 1500 lúmenes cada uno con control de atenuación
18	Angulo del haz de luz		135 grados, con inclinación ajustable
19	Campo Digital de la Cámara		1080p
20	Campo de visión de la cámar		80 grados horizontalmente
21	Motores de propulsores	6	-
22	Brazo robótico con tenaza reemplazable	1	-
23	Sonar	1	-

**APÉNDICE N°2  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2024

Señores  
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación precios unitarios:

Ítem 1: SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69						
Sub Ítem	Servicio	Cantidad	UM	Tarifas Día US\$		Total US\$
				Buceo	ROV	
<b>1.</b>	<b>Servicio de Buceo con aire suministrado desde la superficie</b>					
	Operativa	151	Día		-	
	Stand By	1	Día		-	
<b>2.</b>	<b>Servicio de Operación Submarina con ROV</b>					
<b>2.1</b>	Permanente					
	Operativa	151	Día	-		
	Stand By	1	Día	-		
<b>2.1</b>	A llamado					
	Tarifa Operativa	59	Día	-		
	Tarifa Stand By	1	Día	-		
<b>3.</b>	<b>Reembolsable</b>					
	Reembolsable	1	Global			
	Fee del Reembolsable (*)	-	%			
(*) Se sugiere no mayor al 10%				<b>Subtotal</b>		
				<b>IGV (18%)</b>		
				<b>Total (Incl. IGV)</b>		

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La tarifa es a precios unitarios.
2. La valorización es por servicio y se realizará de acuerdo con lo mencionado en el punto Facturación y forma de pago.
3. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

## APÉNDICE N°3

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO



#### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

## APÉNDICE N°4

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, .... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS  
SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69**

..... con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en  
....., teléfono .....,  
e-mail ....., debidamente representada por  
....., con D.N.I N° ....., declaramos bajo  
juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de  
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio  
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus  
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,  
discriminación y violencia.

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

**APÉNDICE N°5**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

## APÉNDICE N°6

### MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, ..... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Present-. -

Por la presente, prestamos fianza por **<<nombre del afianzado>>** irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de **<<importe>>** para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, proveniente del proceso por Adjudicación Abreviada N° SEL- 00\*\*\*-2021-\*\*\*/PETROPERÚ, para la contratación o adquisición de \_\_\_\_\_.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por **<<nombre del afianzado>>** de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de **<<importe>>** siendo su plazo de vigencia hasta el **<<fecha de vencimiento>>**.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma (s) autorizadas

## APÉNDICE N°7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, ..... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú – PETROPERÚ  
S.A. Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS  
SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69**

Yo ..... Identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N° .....,  
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones  
Técnicas para prestar el SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
ESTRUCTURAS SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69.

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

## APÉNDICE N°8

### DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS  
SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69**

Yo ....., Representante Legal / Gerente General de la empresa ..... con RUC ....., me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal / Gerente General

## APÉNDICE N°9

### DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS SUBACUÁTICAS - LOTE Z-69**

Yo ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N° .....,  
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal / Gerente General**

## APÉNDICE N°10

### REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p><b>Formato de Solicitud debe incluir:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato</li> <li>Área de Ingreso (especificar el N° de acceso)</li> <li>Periodo que realizará el servicio.</li> <li>Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:</li> </ol> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Apellidos y nombres</th> <th>DNI / C.E.</th> <th>Puesto</th> <th>Modalidad de Trabajo</th> <th>FACTOR DE RIESGO</th> <th>NIVEL DE RIESGO</th> <th>N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>Firma del representante de la empresa.</li> <li>Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.</li> </ol>	Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas ítem 6.1 del Proa1-0°1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial".</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (<a href="#">Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499</a>)</p> <p><b>Él CAMO con restricción</b>, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: <a href="mailto:rti-enfermerotop@petroperu.com.pe">rti-enfermerotop@petroperu.com.pe</a>; <a href="mailto:ivivanco@petroperu.com.pe">ivivanco@petroperu.com.pe</a>), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-4°1 "Vigilancia médica de contratistas").</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista. Debe ser de acuerdo al Anexo°2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-4°1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial". <a href="#">Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</a>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la <b>CIRCULAR GDST-0810-2023</b> de fecha Talara, 26 de julio de 20°3 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presenc"al":</p> <p><b>Enlace de inscripción a los cursos HSE:</b> <a href="https://proikosacademy.org.pe/">https://proikosacademy.org.pe/</a></p> <p><b>Video guía de inscripción:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8">https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8</a></p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (<a href="mailto:jfkvitonera@petroperu.com.pe">jfkvitonera@petroperu.com.pe</a>) o Carlos Apolinario Atocha (<a href="mailto:capolinario@petroperu.com.pe">capolinario@petroperu.com.pe</a>).</p> <p>Cualquier consulta con <b>Jenny Vitonera Olaya</b> (<a href="mailto:jfkvitonera@petroperu.com.pe">jfkvitonera@petroperu.com.pe</a>) o <b>Dante Echevarria Flores</b> (<a href="mailto:dechevarria@petroperu.com.pe">dechevarria@petroperu.com.pe</a>).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-"R "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-"CM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: <a href="mailto:rti-enfermerotop@petroperu.com.pe">rti-enfermerotop@petroperu.com.pe</a> ; <a href="mailto:ivivanco@petroperu.com.pe">ivivanco@petroperu.com.pe</a> .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es <b>OBLIGATORIO</b>																
16	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
13	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

**Nota** El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR  
Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

## APÉNDICE N°11

### REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS

INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS		
<b>A</b>	<b>CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS.</b> (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
<b>B</b>	<b>VEHÍCULOS</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
<b>C</b>	<b>MAQUINARIA PESADA</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
<b>D</b>	<b>GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

## APÉNDICE N°12

### INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

**Sede:**

**OTT/OC:**

**Empresa contratista:**

**Nombre del trabajador:**

**Puesto de Trabajo:**

**Fecha:**

**Área de trabajo:**

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

**Firma del trabajador**

**Responsable de la contratista**

**APÉNDICE N°13  
PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia).....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)..</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
<p>2 <b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
<p>3 No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
<p>4 No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p>	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
<p>5 Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
<p>6 <b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p>	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
<p>7 <b>Incumplir algún control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
<p>8 No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o</p>	RAD 044-2017-	Por evento	0.3%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	autorización para ingresar a las instalaciones.	APN-DIR		
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3 %
13	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1 %
18	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5 %
19	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
20	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1 %
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5 %
22	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28	En caso EL CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29	Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por EL CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú.		Por evento	1%
30	Por incumplimiento de la gestión de EL CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31	En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32	La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de EL CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal del CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por EL CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.		Por evento	1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al

evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.